MANUAL DE POLITICAS Y REGLAMENTO DE SERVICIO DE CRÉDITO

(Mayo 09 de 2020)

Por medio de la cual se modifica el Manual de Políticas y Reglamento Servicio de Crédito de Cootracerrejón y queda como sigue.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito **COOTRACERREJÓN**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las contempladas en el artículo 79, numerales 2º y 22º de los estatutos, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración de **COOTRACERREJÓN** es el máximo órgano permanente de administración de la cooperativa, subordinado a las directrices de la Asamblea General;
2. Que es función del Consejo de Administración reglamentar los estatutos y los servicios que la cooperativa presta, con el fin de organizar su funcionamiento;
3. Que Cootracerrejón es una cooperativa especializada de ahorro y crédito;
4. Que la cooperativa ha mostrado en los últimos años una positiva evolución reflejada en el monto y crecimiento de sus activos y consecuentemente en el alto volumen de operaciones;

RESUELVE:

Aprobar de manera integral el presente Manual de Políticas y Reglamento del Servicio Crédito de COOTRACERREJÓN, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE.

El presente manual de crédito define las políticas sobre las cuales se otorgarán préstamos a los asociados de la Cooperativa conforme a los parámetros estipulados por la ley y las regulaciones internas, así como, las principales actividades y controles que se deben aplicar.

Dentro del manual se definen conceptos, sujetos de crédito, segmentación de deudores, políticas generales de crédito, características de las líneas de crédito y de las garantías.

Las empresas cooperativas ayudan a construir un mundo mejor.
Barranquilla, Ciudadela Comercial Gran Centro
Cra. 53 No. 68B - 57 Esquina. Local 2 - 230
PBX. 3855669 - 3854923 FAX. 3609155
www.cootracerrejon.org
Riohacha• Fonseca• Albania - La Mina• Valledupar
Síguenos en

El presente manual va dirigido a todos los asociados de Cootracerrejón comprometidos con el proceso de crédito, elaborado, bajo el marco legal establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria y por los estatutos de la Entidad, teniendo en cuenta los subprocesos que debe seguir la Entidad para el otorgamiento de Crédito.

Capítulo I
CONCEPTOS PRELIMINARES

Artículo 2. DEFINICIONES GENERALES.

Para efectos del presente Manual, se consideran las siguientes definiciones generales:

1. **REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO**. Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

2. **NOVACIÓN**. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

   1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

   2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

   3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

   La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

   Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto en el numeral 2.3.2 para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1.

3. **OPERACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CRÉDITO**. Proceso operativo a través del cual se otorga un nuevo crédito al deudor y se recoge el crédito anterior, dentro de las

condiciones establecidas específicamente en las condiciones de monto y plazo, aplicable únicamente para los deudores de empresas con convenio de libranza. Para asociados con medio de pago no libranza las solicitudes deben ser evaluadas por el Sub Comité de Crédito no Libranza.

4. **AVAL DE CAPACIDAD DE DESCUENTO**. Es el visto bueno que otorga la empresa para la cual trabaje el asociado, mediante el cual ésta garantiza de que el asociado tiene capacidad de pago a través de descuentos por nómina.

5. **CAPACIDAD DE PAGO**. Potencial financiero del asociado para hacer frente a las cuotas o compromisos de pago derivados de la operación de créditos. La capacidad de pago viene definida por nuestra facilidad para generar recursos de nómina; por rendimientos de actividades profesionales, empresariales, de emprendimiento, comerciales; por rendimientos de activos financieros; entre otros. Así mismo, por otra parte, por los gastos en que incurre el deudor incluidos el pago de la obligación de crédito que evalúa y otras, y los gastos personales.

6. **CAPACIDAD DE DESCUENTO**. Es el porcentaje o monto que puede ser descontado del salario, prestaciones y otros ingresos por nómina del asociado con vínculo laboral.

7. **PAGO POR VENTANILLA**. Es el pago que el asociado hace de una obligación en forma directa y por cualquier medio a Cootracerrejón, por fuera de descuentos por nómina.

8. **DÉBITO AUTOMÁTICO**. Es el proceso mediante el cual los asociados autorizan debitar de sus cuentas bancarias los valores de las obligaciones que tienen con la cooperativa.

9. **BOTÓN PSE**. Sistema de recaudo virtual por internet, mediante el cual el asociado puede pagar sus obligaciones con la cooperativa debitando desde su cuenta en una entidad financiera y haciendo traslados a la cooperativa.

10. **CONSULTA**. Figura mediante la cual el ente superior, de acuerdo a las competencias fijadas en el presente manual, de oficio o a petición de parte, analiza las solicitudes de créditos no aprobados por los niveles jerárquicos inferiores. En ningún caso el autorizador de mayor rango jerárquico podrá aplicar esta figura si el de menor rango no ha realizado el análisis previo.

11. **PAGARÉ ÚNICO**. Título valor que suscribe el asociado, junto a sus codeudores si el autorizador lo exige, a Cootracerrejón, para respaldar las obligaciones por modalidades de crédito. Se destruirá al momento del retiro.

12. **SMLMVC**. Abreviatura de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia.

13. **OBLIGACIONES**. Se entenderán por obligaciones todas las deudas que tome el asociado al momento de su afiliación "aportes sociales" y las suscritas por ellos en las diferentes modalidades de crédito que les ofrecemos en el portafolio de servicio.

1.1 SUJETOS DE CRÉDITO. Todos los asociados hábiles de la cooperativa tienen derecho a disfrutar del servicio de crédito con sujeción al presente manual. Se considerarán asociados hábiles los legalmente inscritos y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Cootracerrejón.

En términos generales, son sujetos de Crédito:

1. Los asociados hábiles de la cooperativa.
2. Que tengan una actividad productiva definida y/o demuestren ingresos laborales ciertos y legales.
3. Que ofrezcan garantías que satisfagan el riesgo crediticio.
4. Que no hayan agotado los cupos del endeudamiento máximo por cada modalidad de crédito, o el total de acuerdo con las normas establecidas.
5. Que no estén en mora con sus obligaciones.
6. Que cumplan con los requisitos particulares de la modalidad de crédito al que aspira.
7. Tratándose de créditos para pagos por fuera de nómina, el asociado debe registrar un buen historial de crédito en la cooperativa y demostrar capacidad de pago, conforme a su antigüedad.
8. Que, en caso de habérsele aprobado una reestructuración, esta debe haber cumplido los tiempos y pagos señalados en la circular básica contable, y el sistema lo califique en categoría A.
9. No serán sujetos de crédito aquellos asociados de pagaduría diferente a Cerrejón que presenten en su historial crediticio obligaciones con cartera castigada vigente.
10. Asociados cerrejón que se encuentren incapacitados no serán sujetos de crédito mientras no se refleje en su comprobante de nómina la aplicación de tres descuentos de obligaciones con la Cooperativa.

1.2 REQUISITOS GENERALES. Son requisitos, de manera general, para que todos los asociados accedan al servicio de crédito de Cootracerrejón:

1. Diligenciar por escrito su solicitud de crédito en las oficinas de Cootracerrejón.
2. Suscribir y/o constituir las garantías que se exijan de acuerdo a la modalidad de crédito solicitado.
3. El asociado podrá solicitar créditos de acuerdo con su salario, demás ingresos mensuales demostrables y su capacidad de pago y solvencia.

1.3 CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

En todas las evaluaciones de cupos de crédito y operaciones de crédito por primera vez se deberá hacer consulta a las centrales de riesgo. Así mismo, la vigencia de la consulta será máxima de 3 meses.

Se exceptúan de la consulta las solicitudes de créditos Avance de Prima y los créditos de asociados cuyas deudas no superen el monto de los aportes sociales.

1.4 POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE CRÉDITOS.

Los asociados de Cootracerrejón podrán hacer máximo once (11) operaciones de sustitución de crédito por año. De las cuales cuatro (4) podrán ser por crédito transitorio, dos (2) por crédito ordinario, dos (2) por crédito de avance de prima, una (1) por crédito de libre inversión y dos (2) por crédito especial.

1.5 POLÍTICA VIGENCIA DE CUPOS DE CRÉDITO.

La política de vigencia de los cupos de crédito se establecerá en función de la modalidad de contratación y la empresa donde labore el asociado, así: Para los empleados del Cerrejón con contratos a términos indefinido la vigencia y con descuento de libranza será de cinco (5) años; para los empleados de otras empresas contratados a término indefinido y con descuento por libranza de tres (3) años, y para los demás deudores se deberá hacer una nueva evaluación cada vez que solicite crédito.

Durante la vigencia del cupo de crédito se podrán aprobar otras operaciones en las mismas condiciones de plazo total y sin exceder en monto aprobado, se podrán modificar las tasas y amortizaciones en consecuencia a los cambios de políticas o estrategias que se definan en estas dos condiciones financieras. La ampliación del monto o del plazo, requerirán de un nuevo estudio.

Artículo 3. Definición de Segmentación.

Los análisis de riesgo realizados a la cartera de Cootracerrejón evidencian niveles de riesgo diferenciales entre los deudores con descuento de sus créditos por libranza y los deudores con otras modalidades de pago como son ventanilla y débito automático. En consecuencia, de lo anterior y de algunas condiciones particulares de los deudores, se definen los siguientes segmentos de deudores:

1. Empleados del Cerrejón contratados a término indefinido.
   Personas naturales empleados del Cerrejón contratados a término indefinido menores de 57 años.

2. Empleados del Cerrejón otras modalidades de contratación.
   Personas naturales empleados del Cerrejón con contratos distintos a término indefinido menores de 57 años.

3. Empleados del cerrejón mayores de 57 años.
   Personas naturales empleados del Cerrejón mayores de 57 años contratos bajo cualquier modalidad.

4. Empleados de otras empresas con convenio de libranza.
   Personas naturales empleados de otras empresas con convenio de libranza distintas del Cerrejón.

5. Otros deudores sin descuento de libranza.
   Personas naturales empleados de otras empresas sin convenio de descuento por libranza.

6. Personas naturales sin relación laboral
   Personas naturales sin relación laboral pero con ingresos demostrables de actividad comercial legal y normalizada.

7. Ex Cerrejón.
   Ex empleados del Cerrejón, normalmente en trámite de su pensión y otros.

8. Otros deudores.
   Persona jurídica que realicen actividades sin ánimo de lucro o naturales no clasificadas dentro de los anteriores.

Artículo 4. Procesos de Evaluación de Riesgo Deudor.

Dependiendo de la modalidad de recaudo del crédito y de la necesidad particular de algunas líneas de crédito se definen los siguientes procesos de seguimiento y la documentación requerida en cada caso.

1. Deudores asalariados con convenio de descuento por libranza.
2. Deudores asalariados sin convenio de libranza.
3. Deudores independientes.
4. Crédito avance de prima y transitorio con convenio libranza.
5. Crédito comercial y Capital de Trabajo.
6. Crédito Rotativo
7. Reestructuraciones.

Documentos	Deudores asalariados con convenio de descuento por libranza	Deudores asalariados sin convenio de libranza.	Deudores independientes	Crédito avance de prima y transitorio con convenio libranza	Comercial y Capital de Trabajo	Crédito Rotativo	Reestructuraciónes[5]
Solicitud de crédito [1]	X	X	X	X	X	X	X
Fotocopia de la cédula[2]	X	X	X	X	X	X	X
Autorización para consulta la central de riesgos	X	X	X	NA	X	X	X
Certificación laboral no superior a 60 días.[3]	X	X	NA	NA		X	X
Últimos desprendibles de pago (últimos meses)	2	2	NA	2		X	2
Extractos bancarios			3		3	X	
Certificación de ingresos emitida por contador, cédula y tarjeta profesional. (Para Ingresos Adicionales)		X	X		X	X	
Certificado de ingresos y retenciones y declaración de renta		X	X		X		X
RUT			X		X		

Documentos	Deudores asalariados con convenio de descuento por libranza	Deudores asalariados sin convenio de libranza.	Deudores independientes	Crédito avance de prima y transitorio con convenio libranza	Comercial y Capital de Trabajo	Crédito Rotativo	Reestructuraciónes[5]
Copia del acta del órgano competente donde conste la autorización para solicitar el endeudamiento con la cooperativa.					X		
Estatuto vigente					X		
Copia del acta de la asamblea general donde conste la autorización para solicitar el endeudamiento con la cooperativa.					X		
Cámara de Comercio no superior a 30 días o documento equivalente			X		X		
Estados Financieros			X		2		
Dictamen de revisor fiscal			X		1		
1/ Para los deudores del Cerrejón se podrá usar solicitud de crédito simplificada y las personas jurídicas podrán anexar una carta manifestando su intención y las condiciones de crédito que demandan. 2/ Se solicitan sólo por primera vez. 3/ Los empleados de Cerrejón no requerirán de esta certificación. 4/ Solicitud simplificada de crédito 5/ Para asociados sin convenio de libranza							

Capítulo II

ACTIVIDADES FINANCIABLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Artículo 5. CLASIFICACIÓN. Las actividades financiables se clasifican en dos (2) grupos:

1- **Consumo:** En esta actividad se financiarán todos los créditos que se otorgarán a personas naturales sin distinción de su medio de pago. Dentro de estas actividades está la adquisición de bienes o servicios para el beneficio del asociado y su familia, préstamos temporales para suplir necesidades en efectivo.

2- **Comerciales:** En esta actividad crediticia se financiarán los créditos solicitados por los asociados personas naturales para financiar proyectos de emprendimiento, las entidades sociales, asociaciones cooperativas, mutuales y otras sin ánimo de lucro asociadas a la Cooperativa.

Artículo 6. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Son los recursos necesarios para el otorgamiento de créditos y prestación del servicio en la Cooperativa, los cuales serán primordialmente obtenidos de los aportes sociales, los ahorros, el recaudo de las amortizaciones de los créditos colocados y cuando sea necesario se obtendrán de forma externa.

Capítulo III

MODALIDADES DE CRÉDITOS

Artículo 7. CRÉDITOS DE CONSUMO.

Para los créditos de consumo se establecen las siguientes modalidades de crédito:

Para la aprobación del cupo de crédito se requerirá evaluar la capacidad de pago (Libranza – no Libranza) y el nivel de endeudamiento, y seguir el proceso de evaluación establecido de acuerdo al segmento del deudor. De la misma forma, para el desembolso se requiere que las garantías estén constituidas y que se haya cumplido con las autonomías de aprobación.

1. **Crédito Ordinario.** Es de uso libre por parte del asociado. Se otorga bajo las siguientes condiciones:

   Para su otorgamiento se requiere:

Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	500 SMLVC
Plazo	Hasta 84 meses
Forma de Pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Cuotas para sustitución	4 cuotas canceladas.
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

a. Requiere Aval de Capacidad de Descuento por parte de la empresa en que trabaje el asociado y exista convenio de libranza.
b. No se requiere aval de capacidad de descuento si se trata de operación de sustitución de crédito por menor o igual monto al inicial y menor o igual número de cuotas.
c. Para los asociados que trabajen en empresas sin convenio de libranza con la Cooperativa, si requieren refinanciación se hará el mismo procedimiento que al momento de otorgamiento.
d. Para los créditos otorgados a asociados para pago por ventanilla se les aplicará el análisis de su capacidad de pago y su reporte en las centrales de riesgo. El score mínimo exigido para el primer crédito es de 700 puntos y para los siguientes créditos de 600 puntos. Para este segmento de asociados el salario mínimo para ser sujeto a crédito debe ser igual a 1 SMLMVC.
e. Para las operaciones de sustitución de asociados con convenio de libranza no se tendrá en cuenta el puntaje de las centrales de riesgo.
f. Para las solicitudes de créditos de asociados sin convenio de libranza que no superen el valor de los aportes no se tendrá en cuenta el score mínimo exigido., pero si la capacidad de pago.
g. Esta modalidad de crédito podrá denominarse conforme al concepto de nómina que se convenga con el empleador del asociado deudor. En todo caso se tendrá uno solo.

2. **Crédito Ordinario Pensionados.** Es de uso libre por parte del asociado. Se otorga bajo las siguientes condiciones:
   Para su otorgamiento se requiere:

Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	200 SMLVC
Plazo	Hasta 120 meses
Forma de Pago	Descuento por Nomina Pensionado
Cuotas para sustitución	12 cuotas canceladas.
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

a. Requiere Aval de Capacidad de Descuento por parte de la pagaduría del Pensionado.
b. Se requiere aval de capacidad de descuento si se trata de operación de sustitución de crédito.
c. Para las operaciones de sustitución de asociados con descuento por pagaduría de Pensión no se tendrá en cuenta el puntaje de las centrales de riesgo.
d. Esta modalidad de crédito tendrá una tasa diferencial en la póliza seguro de vida deudores.
e. Los créditos aprobados por Colpensiones bajo esta modalidad y que de acuerdo al monto deban ser autorizados por el Comité de Crédito y/o Consejo de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Capítulo IV del presente Reglamento, serán aprobados por el Gerente General y posteriormente serán presentados al ente que corresponde para su ratificación.

3. **Crédito Especial Pensionados.** Este crédito se establece únicamente para compra de cartera de asociados de la pagaduría por pensión para liberar capacidad de descuento y poder otorgar un crédito bajo la modalidad Pagaduría de pensiones en el momento en que otros acreedores eliminen estos descuentos y se reciba el Aval de la pagaduría.

   Se otorga bajo las siguientes condiciones:

Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	200 SMLVC
Plazo	1 cuota
Forma de Pago	Ventanilla
Cuotas para sustitución	No Aplica
Score	500 puntos
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

a. Requiere como garantía deudores solidarios de acuerdo al nivel de riesgo que determine el ente autorizador.
b. Para estas operaciones no se tendrá en cuenta el puntaje de las centrales de riesgo.
c. Esta modalidad de crédito tendrá una tasa diferencial en la póliza seguro de vida deudores.
d. Estos créditos se desembolsarán a los acreedores que afecten la capacidad de descuento de los asociados en la fecha en que Colpensiones tenga el portal de novedades habilitado.
e. Aunque se cumpla el score mínimo, pero presenten cartera castigada, estos asociados no serán sujetos de esta línea de crédito.

4. **Crédito Libre Inversión Colpensiones.** Es de uso libre por parte del asociado. Se otorga bajo las siguientes condiciones:
Para su otorgamiento se requiere:

Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	15 SMLMVC
Plazo	Hasta 84 meses
Forma de Pago	Descuento por nómina
Cuotas para sustitución	12 cuotas canceladas.
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:
a. Requiere Aval de Capacidad de Descuento por parte de la pagaduría Colpensiones.
b. Se requiere aval de capacidad de descuento si se trata de operación de sustitución de crédito.
c. Para las operaciones de sustitución de asociados con descuento por pagaduría Colpensiones no se tendrá en cuenta el puntaje de las centrales de riesgo.
d. Esta modalidad de crédito tendrá una tasa diferencial en la póliza seguro de vida deudores.
e. Los créditos aprobados por Colpensiones bajo esta modalidad y que de acuerdo al monto deban ser autorizados por el Comité de Crédito y/o Consejo de Administración de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Capítulo IV del presente Reglamento, serán aprobados por el Gerente General y posteriormente serán presentados al ente que corresponde para su ratificación.

5. **Crédito Libre Inversión.** Es de uso libre por parte del asociado. Se otorga bajo las siguientes condiciones:
Para su otorgamiento se requiere:

Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	10 SMLMVC
Plazo	Hasta 36 meses
Forma de Pago	Descuento por nómina

Cuotas para sustitución	12 meses a la fecha de desembolso
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

a) Requiere Aval de Capacidad de Descuento por parte de la empresa en que trabaje el asociado y exista convenio de libranza.

b) No se requiere aval de capacidad de descuento si se trata de operación de sustitución de crédito por menor o igual monto al inicial y menor o igual número de cuotas.

c) Para los créditos otorgados se les aplicará el análisis de su capacidad de descuento y su reporte en las centrales de riesgo. El score mínimo exigido para esta línea es de 600 puntos.

6. **Crédito Transitorio:** Se otorgará a todos los asociados que tengan convenio de nómina y demuestren capacidad de descuento.
Para su otorgamiento se requiere:

Aprobación	Inmediata de acuerdo a la capacidad de pago en el momento de la solicitud
Monto máximo	Equivalente a 4 SMLMVC
Plazo	Hasta 36 meses
Pago	Descuento por nómina
Cuotas para sustitución	2 cuotas canceladas.
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

a. El autorizador podrá desembolsar sustituciones de crédito previo a la aplicación del pago en el sistema Linix de la segunda cuota cancelada si demuestra en su confidencial que le fue aplicado el descuento en su nómina.

b. Si es un asociado con contrato laboral fijo, podrá acceder al presente crédito si presenta como garantía un deudor solidario, excepto si los aportes sociales cubren el monto de los créditos vigentes.

7. **Crédito Avance de Primas:** Se otorga con base en las primas legales y extralegales a que tenga derecho el asociado y que las reciba semestralmente.
Para su otorgamiento se requiere:

Aprobación	Inmediata
Monto máximo	Hasta el 100% del salario básico
Plazo	Hasta 14 meses
Pago	Descuento por nómina
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades:

c. Podrán acceder a este crédito quienes tengan derecho a primas semestrales.
d. Los montos establecidos anteriormente se podrán otorgar de acuerdo a las primas semestrales canceladas por cada pagaduría.
e. Si es un asociado con contrato laboral fijo y que el mismo venza antes del pago de esta prestación laboral, podrá acceder al presente crédito si presenta como garantía un deudor solidario.
f. Se debe realizar un análisis particular de la capacidad de pago y la capacidad de descuento.
e. Este crédito no se otorgará al asociado que utilice el cupo de sus primas semestrales para respaldar el crédito educativo.
f. Si las obligaciones crediticias del asociado no superan el monto total de sus aportes sociales, podrá acceder a este tipo de crédito hasta el 150% de su salario básico, siempre y cuando el monto del crédito no supere el 100% del monto total de aportes sociales.

8. **CRÉDITO EDUCATIVO UNIVERSITARIO:** El Crédito Educativo Universitario, de consumo, es una modalidad de crédito que se le ofrece al asociado para que éste pueda financiar las matrículas universitarias de pregrado o postgrados de él mismo, de su cónyuge o compañera(o) permanente y demás dependientes.

Para su otorgamiento se requiere:

Aprobación	Inmediata
Monto máximo	Hasta el 100% del valor de la(s) matrícula(s).
Plazo	Hasta 14 meses
Pago	Descuento por nómina
Amortización:	• 1 ó 2 pagos, con las primas semestrales. • Las que se pacten de acuerdo a las condiciones particulares del asociado.
Número de créditos máximo permitido por esta modalidad.	1

Particularidades.

Se tendrán como tales las siguientes:

a. Se tendrá en cuenta el disponible de la prima más los beneficios recibidos por concepto de auxilio educativo pactados en convenciones colectivas o incentivos laborales de este tipo.
b. Podrán acceder a este crédito quienes tengan derecho a primas semestrales y exista convenio de libranza con la empresa donde labora el asociado.
c. Si es un asociado con contrato laboral a término fijo y que el mismo venza antes del pago de esta prestación laboral, podrá acceder al presente crédito si presenta como garantía un deudor solidario.
d. Se debe realizar un análisis particular de la capacidad de pago y la capacidad de descuento.

e. Para tener derecho a un nuevo crédito de esta modalidad, el asociado deberá haber cancelado el 100% del crédito educativo universitario del semestre anterior. No aplica para operación de sustitución de crédito.
f. Para los casos en que las matrículas universitarias deban ser pagadas por el asociado antes de aplicar los descuentos del avance de primas, el saldo pendiente por descontar de las primas semestrales no debe superar el disponible a recibir por este concepto.
g. Este crédito no se otorgará al asociado que utilice el cupo de sus primas semestrales para respaldar el crédito de avance de primas en efectivo.

9. **Crédito Orden de Compra:** Se denomina al que se solicita para la adquisición de bienes o servicios con los diferentes proveedores con los que la Cooperativa tenga convenio comercial firmado.

Para su otorgamiento se requiere:

Aprobación	Inmediata de acuerdo a la capacidad pago en el momento de la solicitud
Monto máximo	Equivalente a 4 SMLMVC
Plazo	Hasta 36 meses
Pago	Descuento por nómina
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

10. **Crédito Rotativo**: Es un cupo de crédito que va alineado con la Tarjeta Afinidad de Cootracerrejón y es aprobado por su buen comportamiento crediticio. Su característica principal está constituida por la renovación del cupo disponible a medida que se van efectuando los pagos, los intereses son sobre los montos que han sido utilizados y su cuota se cobrará sobre el monto solicitado.

Para su otorgamiento se requiere:

Antigüedad mínima requerida	6 meses
Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	3 SMLMVC
Plazo	24 meses
Score	Igual o superior a 750 puntos
Pago	Se cancelarán por medios de recaudo diferentes a libranza.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Particularidades

Se tendrán como tales las siguientes:

a. Como guía para el autorizador, se analizará el monto global de ingresos, incluido el salario y la solvencia del solicitante. Para todos los casos se analizará las cuotas mensuales a cancelar por los asociados registrados en el reporte de las centrales de riesgo y en aquellos en que estos superen los ingresos soportados por el asociado no se podrá autorizar el crédito.

b. En caso que el asociado llegue a tener dos cuotas morosas, se le enviará a descuentos por nómina cuando exista convenio de libranza.

11. **Crédito Seguros:** Se denomina al que se solicita para la financiación de las diferentes pólizas de seguros que se contraten con las compañías con los que tenemos convenios firmados.

Para su otorgamiento se requiere:

Aprobación	Inmediata de acuerdo a la capacidad pago en el momento de la solicitud
Monto máximo	Equivalente a 5 SMLMVC
Plazo	De acuerdo al plazo negociado con la aseguradora
Forma de pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Esta línea de crédito tendrá tasa preferencial, previamente aprobada por el Consejo de Administración, de acuerdo a la negociación que se realice con cada una de estas compañías aseguradoras.

12. **Crédito Especial Consumo**: Este crédito se otorgará para financiar, entre otros, la compra y reparación de bienes muebles e inmuebles, anticipo del pago de las reclamaciones al fondo mortuorio (Mapfre). Como característica especial estos créditos se cancelarán por medios de recaudo diferentes a libranza, pero serán otorgados solamente a asociados con convenio por nómina.

Para su otorgamiento se requiere:

Antigüedad mínima requerida	36 meses
Monto mínimo	5 SMLMVC
Monto máximo	200 SMLMVC
Plazo máximo	Hasta 84 meses
Score	600 puntos
Pago	Se cancelarán por medios de recaudo diferentes a libranza.
Cuotas para sustitución	6 cuotas canceladas
Número de créditos máximo	1

permitido por esta línea.	
Garantías Personales:	Deudores solidarios y fondo de garantías.

Particularidades:

a. Créditos otorgados a un plazo de una cuota no son sujetos a sustitución.
b. Estos créditos serán analizados y se determinará su aprobación en el Subcomité de Crédito no Libranza, igualmente la sustitución y refinanciación.
c. Podrán acceder a esta línea de créditos solamente asociados con convenio de descuento por libranza.
d. El plan de pagos de este crédito es con amortización mensual.
e. Como guía para el autorizador, se analizará el monto global de ingresos, incluido el salario y la solvencia del solicitante. Para todos los casos se analizará las cuotas mensuales a cancelar por los asociados registrados en el reporte de la Cifin y en aquellos en que estos superen los ingresos soportados por el asociado no se podrá autorizar el crédito solicitado.
f. Dentro de las garantías que el asociado solicitante puede ofrecer y el ente autorizado aprobar para este tipo de crédito, está: la hipoteca, la pignoración de bienes muebles, deudores solidarios en pagaré y carta de instrucciones. Para los casos en que los asociados ofrezcan garantías reales por ningún motivo se podrá realizar desembolso hasta tanto no se protocolice y registre la hipoteca o la pignoración a favor de la cooperativa y se tenga el certificado de libertad y tradición.
g. En el caso en que el desembolso se realice para la compra de bienes inmuebles se exigirá la entrega de Certificado de Tradición y Libertad a nombre del solicitante con menos de 30 días calendario de expedición, en caso que el propietario del bien no sea el solicitante, el propietario debe firmar como deudor solidario.
h. En caso que el asociado llegue a tener dos cuotas morosas, se le enviará a descuentos por nómina y/o cuotas únicas de ajuste.
i. En caso de mora de más de 90 días de un crédito especial a una cuota, no se podrá otorgar nuevamente un crédito bajo esta modalidad antes de haber transcurrido un año de subsanada la mora.
j. Las aprobaciones de esta modalidad de crédito están sujeto a la disponibilidad de los recursos establecidos para esta modalidad de crédito.
k. Para el análisis de la aprobación de esta modalidad de crédito se revisará el reporte del asociado ante las Centrales de Riesgo.

13. **<u>Compra de Vehículos</u>.** Es una modalidad de crédito para la financiación de carros nuevos o usados, comprados directamente o a través de un concesionario, para uso particular.

Particularidades:

13.1 VEHÍCULO NUEVO

Antigüedad mínima requerida	6 meses.

Aprobación	Inmediata de acuerdo a la capacidad pago en el momento de la solicitud y estudio de crédito.
Monto máximo	Hasta el 90% del valor del vehículo.
Plazo	Hasta 84 cuotas
Score	600 puntos
Forma de pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Particularidades

a. Cuota Fija.
b. Modalidad y fecha de pago: Para esta modalidad se establecen como fecha de pago los días 5 o 20 de cada mes. El asociado escogerá la fecha.

c. No hay periodo de gracia para comenzar a pagar la primera cuota.
d. El vehículo adquirido quedará en garantía del monto aprobado constituyendo prenda a favor de la cooperativa, a través de la pignoración del mismo.
e. Es necesario asegurar el vehículo contra todo riesgo. La tarifa del seguro de vehículo se calculará según modelo, tipo, marca y valor comercial del vehículo, así como el plan de cobertura respectivo con el proveedor que sea seleccionado o autorizado por la cooperativa para este servicio.
   Parágrafo primero: El asociado suscribirá la póliza de seguro con el proveedor que la cooperativa tenga convenio para este tipo de cobertura, en todo caso el beneficiario del seguro será Cootracerrejón.
   Parágrafo segundo: Mientras exista la obligación, el asociado no podrá cambiar la entidad aseguradora, so pena de aplicar la cooperativa la cláusula aceleratoria para el pago de la totalidad de la deuda.

13.2 VEHÍCULO USADO

Antigüedad mínima requerida	6 meses.
Aprobación	Inmediata de acuerdo a la capacidad pago en el momento de la solicitud y estudio de crédito.
Monto máximo	Ver tabla anexa
Plazo	Ver tabla anexa
Score	600 puntos
Forma de pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Particularidades:

a. El periodo máximo de financiación dependerá de la antigüedad del vehículo definido de la siguiente manera:

Modelo con una antigüedad igual o menor a 4 años	Financiación hasta 84 meses
Modelo con una antigüedad entre 5 y 8 años	Financiación hasta 72 meses

b. Se financiará hasta el 80% del valor del vehículo distribuido de la siguiente manera:

Modelo con una antigüedad igual o menor a 4 años	80% del valor del vehículo
Modelo con una antigüedad entre 5 y 8 años	70% del valor del vehículo

c. Amortización: Cuota Fija.

d. Modalidad y fecha de pago: El asociado deberá cancelar en la fecha de corte correspondiente, generada al momento de la emisión del crédito.
e. No hay periodo de gracia para comenzar a pagar la primera cuota.
f. Es necesario asegurar el vehículo contra todo riesgo. la tarifa del seguro de vehículo se calculará según modelo, tipo, marca y valor comercial del vehículo, así como el plan de cobertura respectivo con el proveedor que sea seleccionado o autorizado por la cooperativa para este servicio.
Parágrafo primero: El asociado suscribirá la póliza de seguro con el proveedor que la cooperativa tenga convenio para este tipo de cobertura, en todo caso el beneficiario del seguro será Cootracerrejón.
Parágrafo segundo: Mientras exista la obligación, el asociado no podrá cambiar la entidad aseguradora, so pena de aplicar la cooperativa la cláusula aceleratoria para el pago de la totalidad de la deuda.

Artículo 8. CARTERA COMERCIAL.
Para los créditos comerciales se establecen las siguientes modalidades de crédito:

1. Crédito Comercial. Se otorga bajo las siguientes condiciones a entidades jurídicas sin ánimo de lucro:

Antigüedad mínima requerida	6 meses de afiliación
Monto mínimo	1 SMLMVC
Monto máximo	400 SMLVC
Score	600 puntos
Plazo	Hasta 84 meses
Forma de Pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Particularidades:
Para la obtención de esta modalidad de crédito, la entidad debe anexar los siguientes documentos:

a. Solicitud de crédito para persona jurídica donde se indique como mínimo los datos de la empresa, las características del crédito solicitado. Así mismo, deberá firmar origen de fondos y datos de información comercial y referenciación.
b. Cualquier otro documento que se considere necesario, a juicio del autorizador.
c. Previo a su desembolso, el autorizador realizará una visita a las instalaciones de la persona jurídica solicitante para evaluar idoneidad de la misma y verificar el destino de los recursos solicitados. Así mismo, comprobara la existencia y estado de los bienes muebles o inmuebles ofrecidos en garantía.
d. Las solicitudes que no tengan score serán evaluadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

2. Capital de trabajo: Se otorga bajo las siguientes condiciones:

Antigüedad mínima requerida	36 meses de afiliación
Monto mínimo	5 SMLMVC
Monto máximo	100 SMLMVC
Plazo	Hasta 60 meses
Score	700 puntos
Forma de Pago	Por cualquiera de los medios de recaudo establecidos en la Cooperativa.
Antigüedad de Constitución	12 meses.
Número de créditos máximo permitido por esta línea.	1

Particularidades:

a. Cuando se trate de créditos para financiación de empresas familiares de propiedad de los asociados, el otorgamiento y desembolso de estos créditos está sujeto a los requerimientos exigidos por el presente manual, tales como, entre otros: visitas de verificación a las instalaciones del negocio por parte del Gerente General o quien este designe; suscripción y/o constitución de las garantías ofrecidas y aprobadas; la exhibición de los documentos pertinentes que acrediten la posesión de los bienes muebles o inmuebles del asociado. La evaluación y otorgamiento de este tipo de crédito se hará conforme a la competencia que fije este manual.
b. La modalidad de créditos para capital de trabajo se otorgara a las solicitudes en que el negocio ya está en etapa productiva y el asociado demuestre ingresos distintos al salario. En ningún caso se otorgará para capital semilla sino para fortalecimiento de proyectos en marcha.
c. En cada caso se deberán evaluar la estabilidad y volatilidad de los ingresos presentados como soporte de la capacidad de pago, acorde a los riesgos asociados a los negocios.

Capítulo IV

NIVELES DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. ATRIBUCIONES PARA AUTORIZAR CRÉDITOS.
Teniendo en cuenta el saldo total del endeudamiento del asociado solicitante, y sin perjuicio de la Consulta que se hagan de las solicitudes de créditos, los mismos serán aprobados de acuerdo a los siguientes montos:

AUTORIZADO POR	***MONTO***
Jefes de Oficina	Hasta 50 SMLMVC de endeudamiento total para Créditos Libranza.
Sub comité Crédito No Libranza	Hasta 75 SMLMVC, para créditos pago no libranza. Para créditos no libranza de monto superior a 75 SMLMVC el comité analizará estas solicitudes y emitirá un concepto previo al autorizador según los niveles de atribución.
Gerente General	Hasta 75 SMLMVC, para créditos por libranza.
Comité de Crédito	Superior a 75 y hasta 200 SMLMVC, para todo tipo de operación.
Consejo de Administración	Créditos superiores a 200 SMLMVC, para todo tipo de operación. Las operaciones de crédito conforme al artículo 115 de los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de los créditos aprobados por el comité de crédito y el Consejo de Administración y el asociado deudor solicite Sustitución de Crédito, siempre que las condiciones del crédito lo permitan, estas pueden ser autorizadas por el Gerente General, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones pactadas inicialmente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los casos de las reestructuraciones el asociado debe presentar para su análisis la documentación requerida para una nueva operación de crédito, para verificar que tenga capacidad de pago y solvencia para el cumplimiento de estas nuevas condiciones.

Artículo 10. LIMITACIONES AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los consejos de administración.
3. Miembros de la junta de vigilancia.
4. Representantes Legales.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales

anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Capítulo V
GARANTÍAS GENERALES

Artículo 11. POLÍTICA DE GARANTÍAS.
Todo asociado garantizará sus obligaciones a través de un pagaré único por cada modalidad de crédito vigente en su estado de cuenta y su correspondiente carta de instrucciones, conforme al artículo 622 del Código de Comercio.

En los casos necesarios, se exigirán codeudores, garantías reales- o con el fondo de garantías que seleccione la Cooperativa de la siguiente manera:

MONTO	NÚMERO DE CODEUDORES
Hasta 60 SMMLVC	Sin deudor solidario
Más de 60 SMMLVC	1 deudor solidario

a) Créditos por libranza solicitados a partir de la aprobación del presente Reglamento deben suscribir fondo de garantías. El porcentaje a cobrar de las garantías suscritas será de 0.5% para créditos otorgados a un plazo de hasta 24 meses, para créditos otorgados a un plazo mayor a 24 meses el porcentaje será del 1.5% sobre el valor del crédito.
b) Los créditos otorgados a asociados independientes siempre deberán contar con fondo de garantías y un deudor solidario.
c) El asociado está en libertad de ofrecer, a cambio de codeudores, otros tipos de garantías, las cuales serán evaluadas por el autorizador.
d) Para aceptar una persona como deudor solidario debe cumplir con los siguientes requisitos:

Libranza Cerrejón

- Score mínimo: 300 puntos

Otras Libranzas y Crédito No Libranza

- Score mínimo: 600 puntos
- No encontrarse avalando entre deudas propias y de otros más de 200 SMLMVC en obligaciones solidarias con la cooperativa.

e) De igual manera el autorizador, aun tomando como referencia las garantías aquí descritas, de acuerdo al análisis individual del crédito, previa sustentación, podrá exigir más garantías a las aquí relacionadas, teniendo en cuenta aspectos como capacidad de pago, forma de cancelación, ingresos del asociado, entre otros.

f) Para la modalidad de crédito de libre otorgamiento con la pagaduría cerrejón, esto es, que no requieran aval de la compañía donde labore el asociado se otorgaran indefectiblemente con fondo de garantías: Avance de primas, transitorio, libre inversión, orden de compra, el autorizador podrá en los casos que así lo requiera avales adicionales.

g) Para las modalidades de crédito especial, seguro y cartera comercial en sus dos modalidades se aplicará indefectiblemente el fondo de garantías y otras que considere el autorizador que se deban exigir.

h) Cuando los asociados presenten solicitudes de crédito para pago por ventanilla, cuyo monto sea hasta el 85% del valor de sus aportes, se otorgarán sin considerar la evaluación señalada en el presente reglamento, en todo caso, se deberá suscribir fondo de garantías sobre esta obligación.

i) Para los créditos bajo la modalidad Ordinario Pensionado, se establecen las siguientes garantías:

- Indefectiblemente para los créditos que se otorguen bajo esta modalidad se les aplicara fondo de garantías.
- De acuerdo a los niveles de riesgo que se presenten al momento de la solicitud de crédito bajo esta modalidad el ente autorizador podrá solicitar garantías adicionales.

1. Garantías: Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas.

Parágrafo. Se revisará semestralmente, mediante arqueo físico, la existencia de los pagarés suscritos por el deudor y/o deudores solidarios, contratos de prendas e hipotecas de todas las obligaciones vigentes.

2. Garantía prendaria: Para su evaluación se considerarán adicionalmente los siguientes aspectos:

2.1 Valor comercial actualizado de la garantía, sin que exceda de seis (6) meses de haber sido realizada, utilizando para el efecto de estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas.

2.2 El estado de la póliza de seguros contra todo riesgo y la de seguro deudores.

2.3 Existencia y ubicación del pagaré que respalda la obligación y la carta de instrucciones.

3. Garantía hipotecaria: Para su evaluación se considerarán adicionalmente los siguientes aspectos:

3.1 Valor comercial actualizado de la garantía, sin que exceda de seis (6) meses de haber sido realizada, utilizando para el efecto de estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas.

3.2 El estado de las pólizas de seguros de incendio, terremoto y vida deudores.

3.3 El estado del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.4 Existencia y ubicación de la primera copia de la escritura de hipoteca.

3.5 Existencia y ubicación del pagaré que respalda la obligación y la carta de instrucciones

4. Garantía personal: Corresponde al pagaré y carta de instrucciones, firmado por deudor y/o deudores solidarios. Se verificará la existencia y ubicación del pagaré que respalda la obligación y la carta de instrucciones.

Fondo de garantías: Este tipo de garantía se utilizará para trasladar el riesgo al fondo de garantías de aquellos deudores que por alguna condición no tenga las garantías idóneas descritas anteriormente.

Artículo 12. CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS.

Los documentos señalados en el artículo anterior, deberán estar depositados en la oficina principal en la caja de seguridad asignado al Asistente Administrativa o en la empresa especializada en custodiar estos títulos valores, quienes serán responsables de su manejo y custodia. En ningún caso estos documentos podrán estar en sitio diferente al aquí señalado.

Cuando se requieran otorgar garantías adicionales a las entidades del sector financiero y nos exijan el endoso de los pagarés y carta de instrucción firmada por nuestros asociados, la Jefe de Cartera deberá expedir una certificación de los pagarés entregados en garantía en donde conste el nombre del asociado, número de identificación, número de pagaré y valor de las obligaciones pendientes a la fecha de la expedición de esta certificación. Esta debe estar firmada por el Revisor Fiscal y por el Gerente General. Esta certificación se debe depositar con los pagarés que quedan en custodia.

Artículo 13. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA.

Las dudas de Interpretación de las normas del presente manual le corresponde resolverlas al Consejo de Administración.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según consta en Acta No. 502 del 09 de mayo de 2020, modifica el actual Manual de Crédito, deroga las normas anteriores o que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

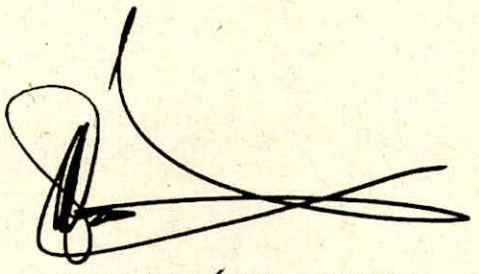

MARLON GÓMEZ LESPORT
Presidente

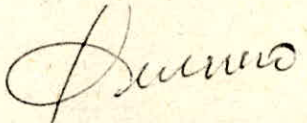

LUIS CARLOS GUERRERO ZAMBRANO
Secretario General